



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ORDENANZA NO.005-2021

ORDENANZA PARA EL COBRO DE EXPLOTACION MINERA Y RODAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS Y CARGAS CON MATERIALES DE MINAS POR EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONO.

CONSIDERANDO: Que el artículo Art. No 199 de la constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Distritos Municipales están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales además los tributos se clasifican en tasas, tarifas y contribuciones especiales conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los Municipios, del Distrito Municipio de VILLA BISONO se lo devuelve en diferentes tipos de servicios y acciones de seguridad para el bienestar de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés lo relativo al control, ordenamiento y desarrollo de un sistema municipal de transporte de personas, mercancías efectivo y eficiente, como acción hacia la mejora del sistema de tránsito y la solución de los problemas que en este aspecto se enfrenta en la actualidad.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

CONSIDERANDO: Que es un reclamo de todos los actores sociales del Municipio de VILLA BISONO y un objetivo fundamental de este ayuntamiento municipal, propiciar el inicio de la solución de los graves problemas que presenta el transporte y por consiguiente el tránsito vehicular en este Municipio y que resulta de gran interés desarrollar acciones planificadas, consensuadas, coherentes y sostenibles para producir acciones que faciliten la solución del tránsito en dicho municipio.

CONSIDERANDO: Que es una competencia propia de los ayuntamientos ordenar el tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales y ordenar y reglamentar el transporte público urbano de acuerdo a lo establecido en los acápites a y n del artículo 19 de la ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que son acciones potestativas que le corresponden a los Ayuntamientos las normativas de auto-organización y las tributarias y financieras de acuerdo a los acápites a y b respectivamente del artículo 8 de la ley 176-07, y que es una necesidad de primer orden mitigar el alto impacto que el tránsito de bienes y mercancías provocan por las calles del este Municipio de VILLA BISONO.

CONSIDERANDO: que la ley 63-17, sobre tránsito de vehículos de motor, autoriza a los Ayuntamientos a dictar ordenanza Municipales para reglamentar el movimiento del tránsito y estacionamientos de vehículos en la calle dentro de su jurisdicción, siendo fundamental para este Municipio promover el ordenamiento de los sectores que como el del transporte de carga de mercancías y materiales de construcción necesita de su intervención para mejorar la movilidad por la parte urbana del Municipio de VILLA BISONO.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010

VISTA: La ley 63-17 De movilidad vial y tránsito terrestre

VISTA: La ley 64-00 de medio ambiente y recursos naturales

VISTA: La ley 176-07 en su artículo 19.

VISTA: La propuesta hecha por el señor Alcalde: LEONARDO BUENO, de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL (2021)

I, En uso de sus facultades legales, el Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de VILLA BISONO.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como al efecto establece las siguientes tarifas y tasas a pagar por las empresas, conductores y/o propietarios de los vehículos dedicados al transporte de materiales y mercancías en el ámbito del Municipio de VILLA BISONO.

SEGUNDO: Por rodamiento de vehículos pesados cargados de materiales de construcción, cada vehículo pesado pagará un importe de **RD\$ 75.00** pesos por cada viaje que realice de las minas o granceras ubicadas en el territorio del Municipio de Villa Bisono.

TERCERO: Cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación minera, recibirán el **cinco por ciento (5%)** de los beneficios netos generados. Según lo establece el artículo 117 párrafo II de la ley 64-00

CUARTO: Esta tarifa será indexada de acuerdo al índice de precios al consumidor que establezca el banco central de la República Dominicana o la autoridad estatal competente.

QUINTO: La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

SEXTO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página Web del Ayuntamiento

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Enlly M. Peralta
Pdta. Del Concejo de Regidores.

Lubrada Marcelly Peralta Liz
Secretaria Municipal